

PROPUESTA DE ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN DE PENNSYLVANIA

Las siguientes son traducciones fieles y correctas de resoluciones conjuntas de la Asamblea General, en relación con las enmiendas a la Constitución de Pennsylvania que se propusieron en la Asamblea General durante la sesión de 2015. La mayoría de los miembros elegidos para el Senado y la Cámara de Representantes aceptó las enmiendas propuestas. De conformidad al Artículo XI, Sección 1 de la Constitución, el Secretario de Estado de Pennsylvania ha causado las enmiendas propuestas que se publicaran aquí. Si la mayoría de los senadores y representantes de la Asamblea General elegidos en las Elecciones Generales del 8 de noviembre de 2016 aprueba alguna de las enmiendas propuestas, se publicará nuevamente y se someterá a la aprobación de los electores calificados de Pennsylvania. Si la mayoría de los electores que voten la aprueba, dicha enmienda se convierte en parte de la Constitución.

Esas partes de las resoluciones conjuntas que aparecen en **LETRA OSCURA** son las palabras de la Constitución que se proponen por la Asamblea General para su adición o eliminación. Si se aprobara una enmienda, las palabras **SUBRAYADAS** se añadirían a la Constitución y las palabras entre **PARENTESIS (por ejemplo, [Constitución])** se eliminarán. Las palabras que no estén en letra oscura se mantendrían sin cambios en la Constitución.

Cualquier persona que necesite ayuda para leer este anuncio o que necesite el texto de las enmiendas propuestas en un formato alternativo puede llamar o escribir al Departamento de Estado de Pennsylvania, Oficina de Comisiones, Elecciones y Legislación, 210 North Office Building, Harrisburg, PA 17120, 1-877-868-3772, ra-BCEL@pa.gov.

Pedro A. Cortés, Secretario de Estado de Pennsylvania

Resolución conjunta 2016-1

Se propone una enmienda a la Constitución del Estado de Pennsylvania que reduce el tamaño de la Asamblea General.

La Asamblea General del Estado de Pennsylvania establece lo siguiente:

Sección 1. Se propone la siguiente enmienda a la Constitución de Pennsylvania en conformidad con el Artículo XI:

Que la sección 16 del Artículo II se modifique como sigue:

§ 16. Distritos legislativos.

El Estado se dividirá en 50 distritos senatoriales y **[203] 151** distritos representativos, que deberán estar compuestos por territorios compactos y contiguos, así como un número de habitantes tan similar como sea posible. Cada distrito senatorial elegirá a un Senador, y cada distrito representativo a un Representante. A menos que sea absolutamente necesario, ningún condado, ciudad, ciudad constituida, municipio, localidad o barrio se dividirá con el fin de formar un distrito senatorial o representativo.

Sección 2. (a) Una vez que la Asamblea General pase esta propuesta de enmienda constitucional por primera ocasión, el Secretario de Estado de Pennsylvania procederá de inmediato a cumplir con los requisitos de publicidad de la sección 1 del artículo XI de la Constitución de Pennsylvania y emitirá los anuncios necesarios a dos periódicos de cada condado en los cuales se publiquen, con el tiempo suficiente después del paso de esta propuesta de enmienda constitucional.

(b) Una vez que la Asamblea General pase esta enmienda constitucional por segunda ocasión, el Secretario de Estado de Pennsylvania procederá de inmediato a cumplir con los requisitos de publicidad de la sección 1 del artículo XI de la Constitución de Pennsylvania y emitirá los anuncios necesarios en dos periódicos de cada condado en los cuales se publiquen en los diarios con el tiempo suficiente después del paso de esta propuesta de enmienda constitucional. El Secretario de Estado de Pennsylvania deberá presentar esta propuesta de enmienda constitucional a los electores de este Estado durante la primera elección primaria, general o municipal que cumpla los requisitos y esté en conformidad con la sección 1 del artículo XI de la Constitución de Pennsylvania y que ocurre por lo menos tres meses después de que la enmienda propuesta se haya aprobado por la Asamblea General.

Sección 3. Luego de la ratificación de los electores, la Asamblea General promulgará las leyes para poner en práctica esta enmienda constitucional para que pueda ser aplicada por primera vez durante la primera sesión de la Asamblea General que comienza después de la nueva distribución pautada para el año 2020.

Resolución conjunta 2016-2

Se propone una enmienda a la Constitución del Estado de Pennsylvania que provee más exenciones y disposiciones especiales.

La Asamblea General del Estado de Pennsylvania establece lo siguiente:

Sección 1. Se propone la siguiente enmienda a la Constitución de Pennsylvania, en conformidad con el artículo XI:

Que la sección 2(b)(vi) del Artículo VIII se modifique como sigue:

§ 2. Exenciones y disposiciones especiales.

(b) La Asamblea General puede, por ley:

(vi) Autorizar a las autoridades fiscales locales de excluir de los impuestos un monto basado en el valor estimado de la propiedad residencial principal. Las exclusiones autorizadas por esta cláusula no deberán exceder de **[La mitad del promedio del valor estimado de todo] 100% del valor estimado de cada una de** las propiedades dentro de una jurisdicción fiscal local. Una autoridad fiscal local puede no aumentar las tasas de amillaramiento de sus impuestos por bienes inmuebles con el fin de pagar estas exclusiones.

Sección 2. (a) Una vez que la Asamblea General pase esta propuesta de enmienda constitucional por primera ocasión, el Secretario de Estado de Pennsylvania procederá de inmediato a cumplir con los requisitos de publicidad de la sección 1 del artículo XI de la Constitución de Pennsylvania y emitirá los anuncios necesarios a dos periódicos de cada condado en los cuales se publiquen, con el tiempo suficiente después del paso de esta propuesta de enmienda constitucional.

(b) Una vez que la Asamblea General pase esta enmienda constitucional por segunda ocasión, el Secretario de Estado de Pennsylvania procederá de inmediato a cumplir con los requisitos de publicidad de la sección 1 del artículo XI de la Constitución de Pennsylvania y emitirá los anuncios necesarios en dos periódicos de cada condado en los cuales se publiquen en los diarios con el tiempo suficiente después del paso de esta propuesta de enmienda constitucional. El Secretario de Estado de Pennsylvania deberá presentar esta propuesta de enmienda constitucional a los electores de este Estado durante la primera elección primaria, general o municipal que cumpla los requisitos y esté en conformidad con la sección 1 del artículo XI de la Constitución de Pennsylvania y que ocurre por lo menos tres meses después de que la enmienda propuesta se haya aprobado por la Asamblea General.

Resolución conjunta 2016-3

Se propone una enmienda a la Constitución del Estado de Pennsylvania, en cuanto a impuestos y financiación, que provee más exenciones y disposiciones especiales.

La Asamblea General del Estado de Pennsylvania establece lo siguiente:

Sección 1. Se propone la siguiente enmienda a la Constitución de Pennsylvania, de conformidad con el Artículo XI:

Que la sección 2(b) del Artículo VIII se modificará como sigue:

§ 2. Exenciones y disposiciones especiales.

(b) La Asamblea General puede, por ley:

(vii) Permitir que una ciudad de primera clase imponga impuestos de bienes inmuebles de primera clase usados para fines comerciales, en áreas de la ciudad de la primera clase, a una tasa impositiva superior a la tasa del impuesto aplicable a otros bienes inmuebles, de conformidad con lo siguiente:

(A) Siempre que una variación de la tasa esté en efecto, la tasa combinada de los impuestos sobre bienes inmuebles usados para fines comerciales, impuestos por la ciudad de primera clase, o autorizada por la ciudad de primera clase por parte del distrito escolar, no variará más del quince por ciento de la tasa combinada de impuestos sobre otros bienes inmuebles impuesta o autorizada por la ciudad de primera clase.

(B) La Asamblea General exigirá a la ciudad de primera clase reducir el ingreso agregado de otros impuestos establecidos, en favor a la ciudad de la primera clase, tanto para las empresas como para cualquier ingreso y ganancia neta por la cantidad de cualquier impuesto sobre bienes inmuebles atribuible a la varianza.

Sección 2. (a) Una vez que la Asamblea General pase esta propuesta de enmienda constitucional por primera ocasión, el Secretario de Estado de Pennsylvania procederá de inmediato a cumplir con los requisitos de publicidad de la sección 1 del artículo XI de la Constitución de Pennsylvania y emitirá los anuncios necesarios a dos periódicos de cada condado en los cuales se publiquen, con el tiempo suficiente después del paso de esta propuesta de enmienda constitucional.

(b) Una vez que la Asamblea General pase esta enmienda constitucional por segunda ocasión, el Secretario de Estado de Pennsylvania procederá de inmediato a cumplir con los requisitos de publicidad de la sección 1 del artículo XI de la Constitución de Pennsylvania y emitirá los anuncios necesarios en dos periódicos de cada condado en los cuales se publiquen en los diarios con el tiempo suficiente después del paso de esta propuesta de enmienda constitucional. El Secretario de Estado de Pennsylvania deberá presentar esta propuesta de enmienda constitucional a los electores de este Estado durante la primera elección primaria, general o municipal que cumpla los requisitos y esté en conformidad con la sección 1 del artículo XI de la Constitución de Pennsylvania y que ocurre por lo menos tres meses después de que la enmienda propuesta se haya aprobado por la Asamblea General.